

Resolución Nro. MSP-DP01-2026-0364-R

Cuenca, 02 de octubre de 2026

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

LA SUSCRITA DIRECTORA PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32, menciona: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. (...)”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República preceptúa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público,

Resolución Nro. MSP-DP01-2026-0364-R

Cuenca, 02 de octubre de 2026

respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública los siguientes: “1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley

2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;

3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad;

4. Garantizar la transparencia y evitar la arbitrariedad en la contratación pública, así como garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público;

5. Garantizar el cumplimiento de las preferencias establecidas en el artículo 288 de la Constitución de la República u otras que establezca la Ley, y sin que esto constituya una restricción a la libre competencia; promoviendo la participación y contratación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas, actores de la agricultura familiar campesina o sectores de la economía popular y solidaria, y otros determinados por Ley, con ofertas competitivas;

6. Promover la transparencia, prevenir la discrecionalidad y garantizar la supervisión efectiva de los procedimientos de contratación pública, en coordinación con los entes de control competentes, conforme lo establece la Constitución de la República;

7. Agilizar, modernizar, innovar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna, incluyendo la implementación del mejor valor por dinero, concepto que será desarrollado en el Reglamento General.

La implementación de cualquier nuevo mecanismo o procedimiento de contratación estratégica, sostenible o de innovación, distinto a los previstos en esta Ley, requerirá un plan piloto previo para mejorar cualquier falencia, y tendrá criterios o parámetros medibles y objetivos;

8. Fomentar el crecimiento de la industria y la producción nacional, e incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP; y, prevenir y combatir el lavado de activos, la corrupción, y cualquier conducta delictiva relacionada con la delincuencia organizada y que busque incidir en el Sistema Nacional;

y,

9. Prevenir prácticas de corrupción y lavado de activos vinculadas a los procesos de contratación pública, fortaleciendo la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, para promover confianza ciudadana e institucional en el sistema de contratación

Resolución Nro. MSP-DP01-2026-0364-R

Cuenca, 02 de octubre de 2026

y contribuir al desarrollo económico sostenible.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, la Ley ibidem determina que: “**Art. 48.- Licitación.** - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “**Art. 2.- Principio de juridicidad y normas supletorias.** - La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento.

Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública.”

Que, la Ley ibidem determina que: “**Art. 4.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.** - En la suscripción de los convenios de crédito o de

Resolución Nro. MSP-DP01-2026-0364-R

Cuenca, 02 de octubre de 2026

cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.

Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos.

Las cláusulas de los convenios de financiamiento, no podrán estar por sobre el contenido de la normativa nacional que regula la contratación pública, cuando exista un perjuicio económico al Estado o contravenga los principios constitucionales.”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: **“Art. 114.2.- Cumplimiento y aplicación de instrumentos internacionales en la contratación pública.** - (Agregado por el Art. 21 del D.E. 461, R.O. 337-3S, 30-VII-2026) Las entidades contratantes, durante las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública, verificarán y aplicarán de manera obligatoria las disposiciones, compromisos, reservas y excepciones contenidas en los acuerdos comerciales multipartes, tratados y demás instrumentos internacionales ratificados por la República del Ecuador, en cuanto resulten aplicables en la contratación pública.

Para el efecto, las entidades contratantes observarán:

1. **Ámbito de aplicación y umbrales:** Que la entidad contratante se encuentre expresamente en el ámbito de aplicación del instrumento internacional y que el presupuesto referencial del procedimiento sea igual o superior a los umbrales establecidos en dicho instrumento para la aplicación del trato nacional.
2. **Trato no menos favorable:** Otorgar a los bienes, servicios, obras y proveedores amparados por los instrumentos internacionales, un trato no menos favorable que el concedido a los nacionales, de conformidad con las reglas de origen y condiciones establecidas en cada instrumento.
3. **Listas de excepciones y reservas:** Aplicar reservas de mercado, excepciones por seguridad nacional, fomento a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), u otras exclusiones que el Ecuador haya negociado y que eximan total o parcialmente al procedimiento de las obligaciones del instrumento internacional.
4. **Garantía de debido proceso:** Asegurar que los plazos de publicación, condiciones de los pliegos y mecanismos de reclamo precontractual respeten los estándares mínimos de transparencia y seguridad jurídica exigidos en los instrumentos internacionales.”

Que, la ley ibidem **“Art. 264.- Publicación del procedimiento y convocatoria.** - Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes,

Resolución Nro. MSP-DP01-2026-0364-R

Cuenca, 02 de octubre de 2026

obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. (...)”

Que, con fecha 22 de octubre de 2015 se suscribió el Convenio Financiero entre la República del Ecuador representada por el Ministerio de Finanzas y el Gobierno de Italia representado por el Banco Artigiancassa S.p.A., por un monto de hasta euros 12.000.000,00 para la realización del “Programa de inversión de Equipamiento, Infraestructura y Capacitación de los Recursos Humanos, focalizado en el Sector Materno Infantil de la Red de Salud Pública de la Coordinación Zonal No. 6”

Que, Con fecha 14 de enero de 2016 se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Ministerio de Finanzas y Ministerio de Salud, en donde los recursos, derechos y obligaciones que se transfieren, serán asumidos por el Ministerio de Salud en calidad de “Ejecutor” con sujeción al Convenio Marco suscrito el 05 de junio de 2015.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00001-2026 de 12 de febrero de 2026, se aprobó el Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT) y se dispuso la implementación de la nueva organización territorial institucional del Ministerio de Salud Pública, en el artículo 3 del referido Acuerdo Ministerial establece que la presencia institucional del Ministerio de Salud Pública en territorio se ejercerá a través de Direcciones Provinciales como entidades operativas desconcentradas responsables de la gestión territorial;

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 00001-2026 dispone que los procesos de contratación pública, convenios, contratos, actos administrativos y demás instrumentos jurídicos que se encuentren en ejecución o vigentes y que hubieren sido iniciados o suscritos por Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales u Oficinas Técnicas, serán transferidos para su administración, seguimiento y ejecución a la respectiva Dirección Provincial competente;”.

Que, mediante Resolución Nro. MSP-CZONAL6-2026-0002-R de fecha 15 de enero del 2026, la Mgs. María Andrea Durango Vintimilla, Coordinadora Zonal 6 – Salud, resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación, de Obras, Bienes, y Servicios incluidos los de Consultoría para la Coordinación Zonal 6 – Salud, para el año 2026.

Que, mediante Acción de Personal N° 0465, de fecha 21 de abril del 2026; la Señora Ministra de Salud Pública, nombra a la Dra. Sandra Liliana Arpi Quezada, Directora Provincial de Salud del Azuay, por consiguiente, con la suficiente representación legal establecida en la Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo Ministerial 00001-2026; en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante documento denominado **INFORME DE NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE ANGIÓGRAFO PARA EL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY DE SALUD**, aprobado por la Mgs. Sandra Liliana Arpi Quezada DIRECTORA PROVINCIAL DE

Resolución Nro. MSP-DP01-2026-0364-R

Cuenca, 02 de octubre de 2026

SALUD DEL AZUAY, documento dentro del cual indica: “Con los antecedentes expuestos y de conformidad con la documentación adjunta, se recomienda el inicio de proceso de contratación, mediante LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, cumpliendo con los principios establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las disposiciones y resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las disposiciones que al respecto emitan los entes de control, esto con la finalidad de responder a necesidad institucional.”

Que, mediante documento denominado **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ANGIÓGRAFO PARA EL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY DE SALUD** aprobado por la Mgs. Sandra Liliana Arpi Quezada DIRECTORA PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY, documento dentro del cual indica: “Con los antecedentes expuestos y de conformidad con la documentación adjunta, se recomienda el inicio de proceso de contratación, mediante LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, cumpliendo con los principios establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las disposiciones y resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las disposiciones que al respecto emitan los entes de control, esto con la finalidad de responder a necesidad institucional.”

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Certificación Presupuestaria N° 214 de fecha 23 de junio del 2026, mediante partida presupuestaria Nro. 24 00 053 001 840113 0101 202 3046 0001 cuya descripción es Equipos Médicos y cuenta con Certificación de Actividad POA Nro. **GI-CER-2026-20**.

Que, se cuenta con Certificación Plurianual Nro. 17085 cuya descripción es: “ADQUISICIÓN DE ANGIÓGRAFO PARA EL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY DE SALUD, DICTAMEN FAVORABLE OFI. NRO. PR-SSDP-2026-0601-O DE 22-04-2026, SOLICITADO CON MEMO NRO MSP-PRIHSSSTNAS-2026-1048-M DE 02-06-2026 SUSCRITO POR MGS. JAYAN ISRAEL FUENTES MANOSALVAS GERENTE DEL PROYECTO DE REINGENIERÍA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD.”

Que, se cuenta con Certificación Plurianual Nro. 17093 cuya descripción es: “PARA FINANCIAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DURANTE VIGENCIA TECNOLÓGICA DE ANGIÓGRAFO PARA EL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY, SOLICITADO CON MEMO NRO MSP-DP01-2026-7331-M DE 23 DE JUNIO DE

Resolución Nro. MSP-DP01-2026-0364-R

Cuenca, 02 de octubre de 2026

2026 SUSCRITO POR MGS. SANDRA LILIANA ARPI QUEZADA DIRECTORA PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY (E).”

Que, mediante **Memorando Nro. MSP-DP01-UPAF-2026-3702-M**, de fecha 01 de octubre de 2026 firmado electrónicamente por el Ing. Jaime Oswaldo López Villavicencio RESPONSABLE ZONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, solicita lo siguiente: “(...) se sirva autorizar al proceso Jurídico se elabore la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Institución para que se incluya el proceso antes señalado, que se realizará a través de Licitación Pública Internacional

La documentación habilitante podrá ser revisada en el siguiente enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1FtwEalPTuiaTob9r4rNDkbG_1r9N_GG?usp=sharing”

Que, esta adquisición consta en el PAC Institucional, según reforma realizada a través de la **Resolución Nro. MSP-DP01-2026-0356-R**, suscrita por la Mgs. Sandra Liliana Arpi Quezada DIRECTORA PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY (E).

Que, mediante **Memorando Nro. MSP-DP01-UPAF-2026-3715-M**, de fecha 01 de octubre de 2026 firmado electrónicamente por el Ing. Jaime Oswaldo López Villavicencio RESPONSABLE ZONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, solicita lo siguiente: “(...) Solicito comedidamente a usted y por su intermedio a quien corresponda, se elabore la Resolución de aprobación de pliegos e Inicio del proceso de LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL signado con el código LPI-DPSA-2026-002-PI el mismo que será publicado en la fecha señalada en el cronograma que consta en los pliegos.

De la misma manera, considerando el monto de la presente contratación, se solicita que en la Resolución se haga la designación del Delgado o Comisión Técnica, responsable/s de llevar a cabo el proceso precontractual, según lo indica la normativa.”

El expediente del proceso se encuentra en el siguiente enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1FtwEa-IPTuiaTob9r4rNDkbG_1r9N_GG?usp=drive_link

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los Pliegos del Procedimiento asignado con el código Nro. **LPI-DPSA-2026-002-PI** cuyo objeto es la contratación de “**ADQUISICIÓN DE ANGIÓGRAFO PARA EL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY DE SALUD**”, conforme a los

Resolución Nro. MSP-DP01-2026-0364-R

Cuenca, 02 de octubre de 2026

requerimientos y documentación elaborada por el área requirente.

Artículo 2.- AUTORIZAR el Inicio del proceso asignado con el código **Nro. LPI-DPSA-2026-002-PI** cuyo objeto es la contratación de “**ADQUISICIÓN DE ANGIÓGRAFO PARA EL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY DE SALUD**” por un presupuesto referencial de \$ 934.133,87 (Novecientos treinta y cuatro mil ciento treinta y tres con 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, tasas y aranceles, de conformidad a los documentos suscritos por los funcionarios responsables y que sustentan de la presente resolución.

Artículo 3.- DESIGNAR a los servidores que integran la Comisión Técnica y Subcomisión, encargados de intervenir en el procedimiento de contratación, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, encontrándose conformada de la siguiente manera:

- **Delegada de la Máxima Autoridad:** Ing. Jaime Oswaldo Lopez Villavicencio;
- **Delegado del Área Requirente:** Arq. Andrea Monserrath Calle Crespo;
- **Técnico Afín:** Ing. Ángel Abelardo Bravo Siguenza;
- **Delgados con voz y sin voto de la Unidad Jurídica y Financiera:** Mgs. Soraya Vanessa Navas Espinoza y Mgs. Dalila Isabel Vera Armijos;
- **Apoyo Técnico:** Dr. Oclides Torres Portelles; y,
- **Secretaria:** Ing. Karen Alexandra Sisalima Benavides.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Comunicación, Imagen y Prensa que se proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Ministerio de Salud Pública, www.salud.gob.ec, y que se realice la publicación de forma simultánea en el sitio web de la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo (AICS).

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en los medios digitales institucionales.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Resolución Nro. MSP-DP01-2026-0364-R

Cuenca, 02 de octubre de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sandra Liliana Arpi Quezada
DIRECTORA PROVINCIAL DE SALUD DE AZUAY (E)

Referencias:

- MSP-DP01-UPAF-2026-3715-M

Copia:

Señorita Abogada

Mayra Estefania Jara Figueroa

Analista Zonal de Secretaria General de la Coordinación Zonal 6 - SALUD

da/va



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SANDRA LILIANA ARPI
QUEZADA**